

Señor (a)  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

PROCESO: 11001400301420190032800

**DEMANDANTE:** LIBRADA PEÑA PERILLA, GLADYS LILY SALINAS, AMELIA JEANNETTE VARGAS MUNEVAR, HILARION MERCHAN ACUÑA, MARCO FIDEL MERCHAN CARDENAS, ANA ROSA REYES PULIDO, BLANCA SOFIA ZAMBRANO MORALES, JOSELYN MENDOZA PARRA, JORGE ALEXANDER ROJAS PALACIOS, AURA GENITH PRADA HERRERA, ROSA VERONICA MORENO MARTINEZ, JOSE ANTONIO POTOSI MALES, JESUS ANTONIO CASTAÑEDA GARCIA EDGAR ALONSO BUSTOS MARTINEZ, MARIELA GUTIERREZ, DORIS YANETH ROA, ESPERANZA CHAPARRO, FLOR ELVIRA MOSQUERA MORA, CARLOS ALFONSO ALDANA VALENCIA, VICTOR MANUEL BARAJAS BARAJAS, CINDY CAROLINA WILCHES CHAPARRO, FLOR ELVIRA MOSQUERA MORA Y CARLOS ALFONSO ALDANA

**DEMANDADO:** COOPERATIVA CREDITICIA POPULAR CREDIPOPULAR LIQUIDADADA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE

**ALEJANDRA SIERRA QUIROGA**, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN PARCIAL, en contra del auto notificado por estado en la fecha del 30 de marzo de 2023.

## DE LA DECISION IMPUGNADA

En virtud de la decisión tomada por su despacho en su numeral 1. Indico:

*1. No tener en cuenta las fotografías contentivas de la valla instalada en el bien inmueble objeto de la presente acción aportadas con el escrito anterior, toda vez que en el aviso en mención se omitió incluir el nombre de la parte demandada y el número de folio de matrícula inmobiliaria que identifica el bien inmueble objeto de la presente acción, por consiguiente, no se cumplen los presupuestos de que trata el numeral 3° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, en armonía con el artículo 375, numeral 7° del C. G. del Proceso.-*

(...)

*6.- Para cumplir la orden impuesta en los numerales 2 y 3 de este proveído, se le confirme al promotor el plazo prevista en el artículo 317.1 so pena de impartir la consecuencia allí indicada.*

## ALCANCE DE LA IMPUGNACION

Se pretende, que, por vía de reposición, su despacho revoque la decisión de ordenar cumplir la decisión allí tomada en el termino indicado en el artículo 317.1, so pena de las consecuencias allí indicadas.

## FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION

1. Los fundamentos de mi solicitud se basan en los siguientes argumentos:
  - a) En atención al contrato firmado por la suscrita con el FONDO LOCAL DE USME (ALCALDIA LOCAL DE USME) cuyo objeto es **“PRESTAR APOYO POR MEDIO DEL ACOMPAÑAMIENTO EN DEMANDAS DE TITULACION PREDIAL DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA SDHT Y LA SDP”** la suscrita apoderada representara entre estos los que su despacho acá conoce que se encuentran acumulados para un total de 36 demandantes y que corresponden a los procesos 11001400301420190019000 y 11001400301420190032800
  - b) Como se observa aun cuando el requerimiento comprende ejecutar las decisiones ordenadas en el auto en el termino de 30 días entenderá señor Juez que el termino indicado es muy corto para una demanda acumulada, en donde alrededor de 16

Calle 79 No. 14 – 33 Oficina 304 Edificio Oxford Bureau 79 Bogotá

Teléfono: Cel.: 3112646975 - 3124576746

alejandrasierra15@gmail.com

personas deben nuevamente adelantar las gestiones que se ordenan en el auto entre otras instalar la valla de acuerdo a la indicación dada

- c) Aun cuando ya se empezó a hacer gestión con la comunidad, esto es, hacer el trabajo social reunir a la comunidad del barrio villa Diana de Usme, para informar la decisión teniendo como plazo el allí indicado probablemente no se alcance a cumplir, pues en algunos casos las condiciones económicas de los demandantes no son las mejores no pudiendo acceder de inmediato a volver a reimprimir la valla que se ordena pues el costo aun cuando es mínimo para la comunidad es de algún modo elevado

## PETICION

1. Solicito respetuosamente al despacho se sirva **REVOCAR**, el numeral 2 del auto notificado el 30 de marzo de 2023 en lo que respecta al termino otorgado para dar cumplimiento a la totalidad de la carga impuesta y en su lugar se amplié el plazo a un término superior o si a bien lo estima a 60 días para poder dar cumplimiento al mismo, no sin antes indicarle al señor Juez que ya nos encontramos adelantando la gestión de información a la comunidad junto a la Alcaldía local de Usme por intermedio de la supervisión del contrato, gestionando para dar cumplimiento al mismo en el menor tiempo posible

Cordialmente,



**ALEJANDRA SIERRA QUIROGA**  
**C.C. 52.718.256 Bogotá D.C**  
**T.P. 167.226 del Consejo Superior de la J.**

RECURSO DE REPOSICION 11001400301420190032800 DEMANDANTE: LIBRADA PEÑA PERILLA, GLADYS LILY SALINAS, AMELIA JEANNETTE VARGAS MUNEVAR, HILARION MERCHAN ACUÑA, MARCO FIDEL MERCHAN CARDENAS, ANA ROSA REYES PULIDO, BLANCA SOFIA ZAMBRANO MORALES, JOSELYN ME...

ALEJANDRA SIERRA <alejandrasierra15@gmail.com>

Lun 10/04/2023 4:51 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (155 KB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO 30 DE MARZO.pdf;

**Señor (a)**

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

PROCESO: 11001400301420190032800

**DEMANDANTE:** LIBRADA PEÑA PERILLA, GLADYS LILY SALINAS, AMELIA JEANNETTE VARGAS MUNEVAR, HILARION MERCHAN ACUÑA, MARCO FIDEL MERCHAN CARDENAS, ANA ROSA REYES PULIDO, BLANCA SOFIA ZAMBRANO MORALES, JOSELYN MENDOZA PARRA, JORGE ALEXANDER ROJAS PALACIOS, AURA GENITH PRADA HERRERA, ROSA VERONICA MORENO MARTINEZ, JOSE ANTONIO POTOSI MALES, JESUS ANTONIO CASTAÑEDA GARCIA EDGAR ALONSO BUSTOS MARTINEZ, MARIELA GUTIERREZ, DORIS YANETH ROA, ESPERANZA CHAPARRO, FLOR ELVIRA MOSQUERA MORA, CARLOS ALFONSO ALDANA VALENCIA, VICTOR MANUEL BARAJAS BARAJAS, CINDY CAROLINA WILCHES CHAPARRO, FLOR ELVIRA MOSQUERA MORA Y CARLOS ALFONSO ALDANA

**DEMANDADO:** COOPERATIVA CREDITICIA POPULAR CREDIPOPULAR LIQUIDADA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE

---

--

**Cordialmente**

**Alejandra Sierra Quiroga**

**Calle 79 N° 14 - 33 oficina 304 Edificio Oxford Bureau 79 Bogotá**

**Teléfonos celular: 3112646975 - 3124576746**